

SALLIQUELO, 14 DE JUNIO DE 2.001

CONSIDERANDO:

que a los efectos de la escrituración de cada núcleo habitacional se hace necesario cuente el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con la titularidad a su nombre de las tierras donde se asientan los barrios construidos con esos fondos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Donase al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con carácter definitivo y gratuito, las tierras designadas catastralmente en el Anexo I ( que forma parte de la presente Ordenanza) donde se asientan los Barrios denominados Autogestión I, Autogestión II, Pro Casa IV, Pro Casa V, Pro Casa VI ,Plan Novios y Solidaridad I.-----

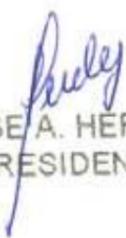
ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la Escrituración traslativa de Dominio correrán por cuenta de ese Organismo.-----  
-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.007/01.**

  
RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-

